

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la incorporación y ejecución de la fase segunda del Programa de Modernización Catastral con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBAS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), así como la adhesión al Convenio para el desarrollo de dicho Programa; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Las instituciones gubernamentales encargadas de la administración de las fuentes de ingresos ligadas a la propiedad inmobiliaria, particularmente del impuesto predial, así como las responsables de la gestión del catastro, tanto en los municipios como en las entidades federativas, deben visualizar la posibilidad de potenciar la

como autoridades en la materia, mientras que su artículo 11, dispone:

"Artículo 11.- *Son atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:*

- I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal;*
- II. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento;*
- III. Participar en la integración y actividades del Consejo Técnico Catastral del Estado, conforme a las disposiciones de esta Ley;*
- IV. Coordinar las políticas y prácticas del catastro;*
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del catastro municipal;*
- VI. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan en el Sistema de Información Territorial;*
- VII. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la presente Ley así como en la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta;*
- VIII. Convenir, en su caso y previo acuerdo del gobierno municipal con el Ejecutivo Estatal, para que éste asuma las funciones catastrales, conforme a lo previsto en el artículo anterior; y*
- IX. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables."*

VI.- En este contexto, el Catastro es registro, inventario y la valuación, precisa y detallada, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad, y que además, tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen; por lo que es importante incorporarnos y ejecutar el Programa de Modernización Catastral a través del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM),, para mantener a la vanguardia en esta materia, ya que es una obligación del Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno.

VII.- Es de resaltar que todavía se tiene rezagos respecto a los valores catastrales, inclusive en los aspectos técnicos del catastro lo cual requiere de un empuje importante hacia una modernización, pero principalmente hacia una valuación efectiva y real, ya que solamente

XI.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, cuenta con un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, contando con facultades suficientes para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracciones II y XVI, y 38 fracción II la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

XII.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracciones II y XVI, y 38 fracción II la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la incorporación y ejecución de la fase segunda del Programa de Modernización Catastral con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), así como la adhesión al Convenio para el desarrollo de dicho Programa.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Tesorero Municipal, al Director de Catastro y al Director de Ingresos, de Finanzas, de Contabilidad y de Procesos de Administración, todos de éste Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de llevar a cabo todos los actos y movimientos necesarios para llevar a cabo la fase segunda del Programa de Modernización Catastral que coordina el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (BANOBRAS), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a fin de que ésta elabore con cargo, a los apoyos que al efecto se gestionen por conducto de (BANOBRAS).

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a utilizar los recursos necesarios del Municipio, para llevar a cabo la fase segunda del Programa de Modernización Catastral, así como a gestionar y aplicar recursos afines al proyecto ante el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal, llevando a cabo los actos, trámites, informes, transferencias y demás procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones que al respecto asuma el Municipio, en el presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 10 de marzo del 2014.
*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán"*



LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la incorporación y ejecución de la fase segunda del Programa de Modernización Catastral con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), así como la adhesión al Convenio para el desarrollo de dicho Programa.